



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
**Presidencia**

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Resolución Administrativa de Presidencia N° 001329-2023-P-CSJCL/PJ**

Callao, 20 de noviembre de 2023.

**Visto:** La solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023 de la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado.

**Considerando:**

**Primero.** Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante la solicitud del visto, la señora magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado, solicita que se le conceda permiso sin goce de haber para el día 20 de noviembre de 2023, desde las 15:40 p.m. hasta las 17:00 p.m., por asuntos de índole personal. Asimismo, la magistrada recurrente informa que no tiene audiencias programadas en el horario solicitado.

**Tercero.** El numeral 5 del artículo 34 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que es deber de los jueces observar estrictamente el horario de trabajo establecido; de igual manera, el numeral 10 del artículo 35 de la referida norma, reconoce como derechos de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a ley; asimismo, el artículo 110 del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *“las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares (...)”*.

**Cuarto.** El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su literal e) que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

**Quinto.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.

**Sexto.** Mediante Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 60 minutos, entre otros, todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel Nacional, advirtiéndose que para la Corte Superior de Justicia del Callao se ha determinado que la jornada de trabajo es de 8:00 a 17:00 horas; siendo el refrigerio de 13:00 a 14:00 horas.

**Sétimo.** En el presente caso, se advierte que la razón que la magistrada recurrente refiere en su solicitud configura en el presente caso una situación personal de carácter excepcional, supuesto contemplado en el marco legal citado en los considerandos precedentes, motivo por el cual su solicitud de permiso (por horas, sin goce de haber) es procedente.

**Octavo.** En tal sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, así como al marco legal vigente, este despacho considera viable conceder, con carácter excepcional, el permiso personal sin goce de haber a la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, por



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
**Presidencia**

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

asuntos de índole personal; en tal sentido, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de justicia, resulta necesario encargar el Tercer Juzgado de Paz Letrado a otro magistrado del mismo nivel y especialidad, por el periodo durante el cual se concederá permiso personal a la magistrada recurrente; por otro lado, resulta necesario precisar que conforme a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo; advirtiéndose de la referida disposición que es deber de los magistrados adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, así como evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo de permiso, bajo responsabilidad funcional.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

**Se resuelve:**

**Artículo primero:** Conceder permiso personal sin goce de haber a la magistrada Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado, por el día 20 de noviembre de 2023, desde las 15:40 p.m. hasta las 17:00 p.m., en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Recordar que el permiso concedido no deberá, bajo ninguna circunstancia o motivo, afectar las audiencias o el despacho judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado, a efectos de evitar quiebres o reprogramaciones que pudieran perjudicar el servicio de administración de justicia en este Distrito Judicial, bajo responsabilidad.

**Artículo tercero:** Encargar, por el día 20 de noviembre de 2023, desde las 15:40 p.m. hasta la 17:00 p.m., el Tercer Juzgado de Paz Letrado a la magistrada Ana Bárbara Torres Ortiz, en adición a sus funciones como Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado.

**Artículo cuarto:** Remitir copia de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efectos de que proceda a realizar el descuento correspondiente, en atención a la índole del permiso concedido.

**Artículo quinto:** Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Paz Letrado, Coordinación de Imagen Institucional y de las magistradas referidas en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
Dra. TERESA J. SOTO GORDÓN  
Presidenta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO